



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

**ACUERDO No. 09**

(30 de marzo del 2023)

*“Por el cual se autoriza la creación del programa académico de Ingeniería Agroecológica en la Sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia”*

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991 consagra en los artículos 27, 67 y 69, respectivamente, las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; el derecho a la educación entendido como un servicio público con función social a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, así como también la autonomía universitaria.

Del mismo modo, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 al desarrollar la mencionada autonomía, la reconoce como el derecho que tienen las universidades para, entre otras, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna.

La Ley 60 de 1982, por la cual se transformó la Seccional Florencia de la Universidad Surcolombiana en Universidad de la Amazonia, la define como una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparece en su orden: Consejo Superior Universitario, Rector, Consejo Académico, a la vez que autoriza para que mediante el Estatuto Orgánico, se reglamente los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

El Acuerdo No. 62 de 2002 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se adoptó el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, en su artículo 25 establece que es función del Consejo Superior Universitario, *“(...) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la Institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos (...)”* y conforme a ello, *“(...) crear, suspender o suprimir*

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co







Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

*programas académicos conducentes a título, conforme a las disposiciones vigentes, previo concepto del Consejo Académico”.*

Los artículos 1 y 2 de la Ley 1188 de 2008 “*Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación de educación superior y se dictan otras disposiciones*” definen el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público.

El Decreto 1330 de 2019 “*Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación*” modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015 “*Único Reglamentario del Sector Educación*”, en lo concerniente al registro calificado de los programas académicos de educación superior y reglamentó, entre otros aspectos, las condiciones institucionales y de programa que deben cumplir las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, para la obtención, renovación y modificación del registro calificado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1188 de 2008.

La Resolución 021795 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de cada una de las condiciones de calidad de programa definidas en el Decreto 1075, modificado por el Decreto 1330 de 2019, las cuales deben ser demostradas para la obtención, modificación o renovación del registro calificado de los programas académicos de educación superior.

El informe de condiciones de calidad del programa de Ingeniería Agroecológica en la Sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia cuenta con aval de la División Financiera, de la Dirección de Aseguramiento a la Calidad y, el Consejo de Facultad de Ingeniería. En consecuencia, estas instancias han recomendado al Consejo Académico y al Consejo superior su aprobación.

El Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el día 15 de febrero de 2023, analizó el informe de condiciones de calidad y otorgó aval para la creación del programa académico de Ingeniería Agroecológica en la Sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia.

El Consejo Superior Universitario, en sesión extraordinaria realizada el día 30 de marzo de 2023, analizó el informe de condiciones de calidad de Ingeniería Agroecológica en la Sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co





En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN.** Autorizar la creación del programa académico de Ingeniería Agroecológica en la Sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

<b>Institución:</b>	Universidad de la Amazonia
<b>Nombre del Programa:</b>	Ingeniería Agroecológica
<b>Área de Conocimiento:</b>	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
<b>Núcleo Básico de Conocimiento:</b>	Ingeniería, agronómica, pecuaria y afines
<b>Título que Otorga:</b>	Ingeniero Agroecólogo
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Sede Guaviare
<b>Facultad Adscrito:</b>	Ingeniería
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Periodicidad de Admisión:</b>	Semestral
<b>Duración del Programa:</b>	10 semestres

**ARTÍCULO SEGUNDO. OFERTA.** La Universidad de la Amazonia podrá ofertar el Programa Académico de Ingeniería Agroecológica en la Sede Guaviare, una vez que el Ministerio de Educación Nacional notifique a la institución el acto administrativo por el cual concede el Registro Calificado del mismo y mientras este se encuentre vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO CALIFICADO.** Facultar al Rector de la Universidad de la Amazonia para que radique ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación pertinente y necesaria para solicitar el registro calificado del Programa Académico de Ingeniería Agroecológica y la asignación del código SNIES (Sistema Nacional de Información de Educación Superior); así como, la renovación del registro calificado y demás

NIT. 891.190.346-1

trámites que sean pertinentes para continuar con la oferta del programa académico en la Sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Facultar al Rector de la Universidad de la Amazonia para que disponga las acciones necesarias de orden académico, administrativo y financiero que garanticen el inicio de la oferta y continuidad del Programa Académico de Ingeniería Agroecológica en la Sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia.

**ARTÍCULO QUINTO. VALOR MATRICULA ACADÉMICA Y DERECHOS PECUNIARIOS.** El valor de matrícula académica y derechos pecuniarios del programa académico se realizará en concordancia con el Acuerdo Superior No. 01 de 2012 y Acuerdo Superior No. 02 de 2012 o las normas que hagan sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 16 de 2019, proferido por el Consejo Superior Universitario.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente del Consejo Superior



**WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**  
Secretario General y del Consejo Superior